

GOBIERNO MUNICIPAL DE GUAYNABO
ASAMBLEA MUNICIPAL

ORDENANZA

Número 11

Presentada por: Administración

Serie 20000-2001

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DE GUAYNABO O EL FUNCIONARIO QUE EL DESIGNE, A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACION DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO COMPAREZCA EN ESCRITURA PUBLICA, ADQUIRIENDO MEDIANTE COMPRA DIRECTA O POR EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL DE EXPROPIACION FORZOSA, UN SOLAR Y ESTRUCTURA PROPIEDAD DE LA AUTORIDAD DE CARRETERAS Y TRANSPORTACION, LOCALIZADO EN LA AVENIDA PONCE DE LEON NUMERO 158 DE LA COMUNIDAD VIETNAM, BARRIO PUEBLO VIEJO DE GUAYNABO, PUERTO RICO.

Por Cuanto : La Autoridad de Carreteras y Transportación es dueña en pleno dominio de un solar localizado en la Avenida Ponce de León #158, Comunidad Vietnam, Pueblo Viejo, Guaynabo, Puerto Rico.

Por Cuanto : El Municipio de Guaynabo tiene interés en adquirir dicha propiedad para la construcción del Proyecto Villa Concepción, localizado en el Barrio Pueblo Viejo de Guaynabo, Puerto Rico.

Por Cuanto : Dicho solar y estructura fue valorado en SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS DOLARES (\$63,400.00) por los Tasadores Generales Certificados, Rafael A. Domenech Jr., Núm. 33, Licencia Número 275; y José V. Hernández López, Número 64, Licencia Número 288.

Por Cuanto : Es requisito indispensable de Ley que esta Asamblea Municipal autorice al Alcalde del Municipio de Guaynabo o el funcionario que él designe, a comparecer en escritura pública cuando la transacción sea mediante compra directa y de no poder efectuarse dicha negociación continuar con los procedimiento de expropiación forzosa, con el fin de efectuar la ya mencionada transacción, por la suma de SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS DOLARES (\$63,400.00) según tasación de fecha 12 de abril de 1998 y aprobada por el Centro Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) de fecha 11 de diciembre de 1998.

POR TANTO : ORDENASE POR ESTA ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 14 DE AGOSTO DE 2000.

Sección Ira. : Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde de Guaynabo, o el funcionario que él designe, a comparecer en escritura pública cuando la transacción sea mediante compra directa, y de no poder efectuarse dicha negociación continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, a nombre y en representación del Municipio de Guaynabo, adquiriendo de la Autoridad de Carreteras y Transportación el inmueble que se describe a continuación:

"URBANA: Parcela marcada con el Número "F" guión cincuenta y uno (F-51) en el Plano de Parcelación Comunidad Rural Vietnam del término municipal de Guaynabo, con una cabida superficial de TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON OCHENTA METROS CUADRADOS (364.80 M.C.). En lindes, por el NORTE, con Parcela "F" guión cincuenta (F-50); por el SUR, con Calle Número Cinco (5); por el ESTE, con Parcela "F" guión cincuenta

y dos (F-52) y Calle Número Cinco (5); y por el OESTE, con la Avenida Ponce de León.

Es segregación de la Finca Doscientos Doce (212), Folio Doscientos Doce (212), Tomo Dieciséis (16) de Guaynabo.

Inscrita al Folio Ciento Veinte (120), Tomo Setecientos Ochenta (780), Finca Treinta Mil Ciento Treinta y Seis (30,136).

La propiedad aquí descrita se identifica con el número de catastro 040-000-006-04. Enclava en este solar estructura residencial en bloques y hormigón armado.

- Sección 2da. : Autorizar, como por la presente se autoriza, al Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo, o al funcionario que él designe, a efectuar la ya mencionada compraventa mediante compra directa o por el procedimiento judicial de expropiación forzosa, por el precio de SESENTA y TRES MIL CUATROCIENTOS DOLARES (\$63,400.00) conforme a la tasación realizada y la correspondiente aprobación por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) de 11 de diciembre de 1998. Se autoriza, además, al Alcalde para cualquier cantidad adicional que en su día determine el Tribunal de Expropiaciones sobre este caso.
- Sección 3ra. : Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora de Finanzas del Municipio de Guaynabo, a llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.
- Sección 4ta. : Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a las agencias estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

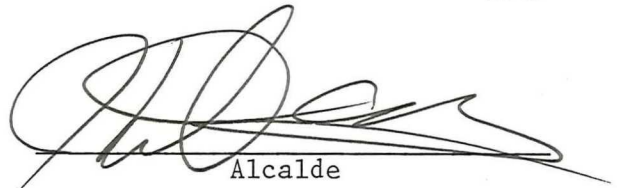


Presidenta

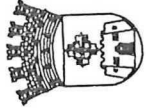


Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 28 de agosto de 2000.



Alcalde



Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

Milagros Pabón
P residente

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 11, Serie 2000-2001, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 14 de agosto de 2000.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por mayoría de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Milagros Pabón
Guillermo Urbina Machuca
Carmen Gloria Berríos
Carmen Delgado Morales
Eilfredo Miranda Irlanda
Maggie Ginés Montalvo

Aida M. Márquez Ibáñez
Juan A. Martínez Cintrón
Lillian R. Jiménez López
Julio Vega Rosario
Ramón Ruiz Sánchez
Luis Carlos Maldonado Padilla

Voto abstenido de la Hon.


Elsie Droz Rodríguez

Voto en coantra del Hon.

Aníbal Aponte Rodríguez

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 28 de agosto de 2000.

Y PARA QUE ASI CONSTE, expido la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad en Guaynabo, Puerto Rico, a los 28 días del mes de agosto del año 2000.


Asunción Castro de López
Secretaria Asamblea Municipal